



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ Y YOUNGSHIP PANAMA

Entre los suscritos, a saber: la Señora **NITZEIRA WATSON**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 1-720-1674, debidamente facultado para este acto, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la **YOUNGSHIP PANAMA**, quien en adelante se denominará **YOUNGSHIP** por una parte y por la otra, el Señor **ENRIQUE CLEMENT E.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-713-871, debidamente facultado para este acto, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ**, quién en adelante se denominará **CMP** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; se reconocen mutuamente plena capacidad y declaran su voluntad de celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

YOUNGSHIP se formó en diciembre de 2018 por un grupo de jóvenes pertenecientes al sector marítimo de Panamá y se estableció como objetivo el conectar a jóvenes profesionales latinoamericanos de la industria marítima.

CMP es una entidad gremial de reconocido prestigio, representativa del Sector Marítimo, Logístico y Portuario, que contribuye al desarrollo del comercio nacional e internacional, en beneficio del país y de sus asociados y que, como organización sin fines de lucro en pro de la educación, orienta sus recursos a mejorar la calidad del talento humano de la Industria Marítima, Logística y Portuaria de Panamá.

LAS PARTES están interesadas en establecer un Convenio Marco que contenga los lineamientos generales que servirán de base para elaborar en común y periódicamente los acuerdos específicos, que sean necesarios para la realización de actividades conjuntas en el ámbito de la docencia, la investigación, capacitación y seguimiento de resultados.

Que ambas organizaciones acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación Técnica, Científica y Cultural bajo las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Celebrar como en efecto lo hacen, un Convenio Marco de Cooperación Académica, para la colaboración técnica, científica y cultural entre ambas instituciones, en diferentes áreas tales como prácticas profesionales, labor social, trabajo de proyectos conjuntos de interés, así como actividades de investigación, actualización y capacitación en otras áreas de interés para ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS. **YOUNGSHIP** y **CMP** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

1. Cooperar en programas de consultorías específicas, relativas a los temas de interés que **LAS PARTES** determinen dentro de los objetivos del presente convenio.



2. Facilitar a los miembros de ambas la participación en seminarios y otros programas de complementación.
3. Procurar la organización conjunta de eventos y actividades como: Congresos, seminarios, simposios, talleres, conferencias, ferias científicas y académicas, entre otros.
4. Ejecución de proyectos y programas de investigación de los temas que ambas entidades convengan en acuerdos posteriores al amparo del presente convenio.
5. Facilitar el intercambio de información y material impreso, audiovisual y digital existente en cada institución sobre temas de interés común, respetando y reconociendo los derechos de autor de cada una de las instituciones intervinientes en el presente convenio.
6. Ejecución de cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS DE EJECUCIÓN. El desarrollo de actividades amparadas en el presente Convenio, así como la prestación de servicios o utilización de equipos que alguna de las partes brinde a la otra, quedarán sujetas previamente a los Estatutos y/o reglamentos de cada institución y a lo dispuesto en el (los) Acuerdo(s) de Ejecución (ADE) en que se describa la actividad y/o proyecto específico.

Los Acuerdos de Ejecución indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Igualmente, contendrán información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate.
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución.
3. Duración del programa, vigencia.
4. Objetivos y metas.
5. Definición de sus líneas de acción.
6. Cronograma de ejecución.
7. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole, de cada parte.
8. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
9. Actividades de evaluación y seguimiento.
10. Cronograma de actividades.
11. Otros que se considerasen necesarios por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES. La dependencia responsable dentro de **YOUNGSHIP** de velar del buen fin del presente Convenio es la **PRESIDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN YOUNGSHIP** quedando su ejecución inicialmente encomendada a **NITZEIRA WATSON** que actuará como Coordinador. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, postal, fax o correo electrónico:



YOUNGSHIP PANAMA

Dirección: Balboa Office Center

Teléfono: 6705-1552

Correo electrónico: panama@youngship.com

La dependencia responsable dentro de la **CMP** de coordinar las actividades según este Convenio es **DIRECCIÓN EJECUTIVA de la Cámara Marítima de Panamá**, a cargo de **MARÍA ASTRID VILLAREAL**, quien actuará como Coordinadora. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ

Dirección: Centro Comercial Camino de Cruces, El Dorado

Teléfono: 6612-5126

Correo electrónico: executive@camaramaritima.org.pa

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar la dependencia responsable, la Coordinadora designada, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES FINANCIERAS. Para el presente convenio se entiende que no son agentes comerciales y, por tanto:

1. No hay compromiso financiero alguno asumido por LAS PARTES a la firma de este convenio.
2. Para cada programa o proyecto se indicarán separada y específicamente en los Acuerdos de Ejecución, los detalles financieros y la participación de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones de este convenio a persona natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES. LAS PARTES colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. LAS PARTES se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades

previstas en el presente convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE DISTINTIVOS. El uso de los logotipos, marca y demás signos distintivos de las PARTES quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. Tanto el **YOUNGSHIP**, como **CMP** autorizan la utilización del logotipo para la página web en referencia a este convenio y, para cualquier uso adicional deberá ser notificada y aprobada previamente, la utilización de logos o distintivos de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN ACADÉMICA. Las prácticas profesionales constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, propios de la educación, por tanto, en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones,



compromisos jurídicos laborales, ni obligación laboral con los estudiantes, por lo que la **CMP** no tendrá ninguna obligación salarial ni de prestaciones para con los estudiantes que intervengan en el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN. LAS PARTES acuerdan que este Convenio tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma; concluido el término antes señalado **LAS PARTES** realizarán una evaluación del convenio a fin de establecer una prórroga al mismo, si fuere conveniente a los intereses exclusivos de **LAS PARTES**. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio al cumplimiento de los servicios sociales que se estén proporcionando y respetando las cohortes de programas ya iniciados.

Los acuerdos que, en desarrollo del presente Convenio, no hubiesen concluido al término de este, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BUENA FE. En todo lo no regulado en el presente Convenio, así como la aclaración de los puntos oscuros o ambiguos, **LAS PARTES** acuerdan utilizar adendas para llenar posibles vacíos en el texto del presente convenio y resolver las disconformidades de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE VOLUNTAD. El presente convenio no limita a las instituciones a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que los tutores, personal académico y demás personal que participe en el objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral entre ellas por lo que **LAS PARTES** asumen las respectivas responsabilidades, y por consiguiente MITRADEL queda liberado en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA QUINTA: VALIDEZ. Leído como fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido, el presente convenio rige a partir de la fecha de su firma. Para constancia y fe se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez.

Firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 10 de enero de 2023, en dos textos originales, en idioma español.

Por YOUNGSHIP,

NITZEIRA WATSON
CEO

Por CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ,

ENRIQUE CLEMENT
Presidente